

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

Nº 31

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°	2003-000242
Fecha:	14 de agosto de 2003
Tipo de marca:	Denominativa
Clase:	29 Internacional
Nombre de la Marca:	“MAURI”
Distingue:	“Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas”
Solicitante:	BURN PHILI TECHNOLOGY PTY.LIMITED
Resolución	N° 1367
Fecha:	14 de septiembre de 2005
Base Legal:	Negada por considerar que se encuentra incurso en la disposición prohibitiva del artículo 135, literal “d” de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
Boletín de la Propiedad Industrial	N° 474
Fecha:	26 de septiembre de 2005
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	21 de octubre de 2005
Recurrente:	GUSTAVO ARCILA SALGADO, V-10.338.313, Agente de la Propiedad Industrial N° 1235 Apoderado de BURN PHILI TECHNOLOGY PTY. LIMITED Poder: 2153-1997.
Cambio de titular	En fecha 25 de marzo de 2008 BURN PHILI TECHNOLOGY PTY.LIMITED cambio a AB MAURI TECHNOLOGY PTY. LIMITED
Ratificación:	
Fecha de interposición:	10 de enero de 2019
Ratificante:	RICARDO ALBERTO ANTEQUERA HERNANDEZ, V-10.963.622, Agente de la Propiedad Industrial N° 2901, Apoderado de AB MAURI TECHNOLOGY PTY. LIMITED Poder: 2008-0809

II. FUNDAMENTACIÓN

Una vez efectuada la revisión exhaustiva del expediente y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que el Registro N° F-172419, de la marca “**MAURI**”, en clase 30 cuyo titular es FERMTEC PROCHIM, S.P.A., el cual sirvió de base para la negativa de la solicitud de la marca de producto “**MAURI**”, inscripción N° 2003-000242, que distingue: “*Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas*”. Suscribió documento público de cesión en fecha 25 de marzo de 2008, con la empresa BURN PHILI TECHNOLOGY PTY.LIMITED, ahora bien siendo que el titular de la marca base de la negativa es el mismo titular de la solicitud de registro Inscripción N° 2003-000242, considera este Despacho que no existe razón alguna para considerar que el signo solicitado se encuentra incurso en causal de irregistrabilidad, al no lesionar el derecho de un titular marcario, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, con lo cual, este Despacho considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de la misma se desprende que el signo “**MAURI**”, inscrito bajo la Solicitud N° 2003-000242, una vez efectuado el examen de registrabilidad, no se encuentra está incurso en ninguna otra causal de negación, por lo que es factible su aprobación.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano Gustavo Arcila Salgado en su carácter de apoderado de BURN PHILI TECHNOLOGY PTY.LIMITED y ratificado por el ciudadano Ricardo Alberto Antequera Hernández en su carácter de apoderado de la compañía AB MAURI TECHNOLOGY PTY. LIMITED.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 1367 de fecha 14 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 474, Tomo V, página 67 de fecha 26 de septiembre de 2005, solo respecto a la solicitud de la marca “**MAURI**”, Solicitud N°2003-000242, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo “**MAURI**”, clase 29 Internacional, Solicitud N° 2003-000242, a favor de su actual solicitante AB MAURI TECHNOLOGY PTY. LIMITED.
- 4.- **ORDENAR** la publicación de la presente decisión en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Resolución del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2003-000242
HP/YMD/VV/FY.

BOLETÍN & TEMARIO